

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que la curadora ad litem designada para la parte accionada aceptó el cargo y presentó contestación sin excepciones a la demanda; y que se corrió traslado a las partes y al Ministerio Público del informe de valoración de los apoyos requeridos por el señor Alberto Zuluaga Zuluaga mediante auto notificado por estados el día 24 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 396 del CGP (folio 50). A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2021 00514 00

De conformidad con el artículo 396 del CGP y con la ley 1996 de 2019, se cita a las partes de esta acción para llevar a cabo la audiencia inicial.

Para tal efecto se agenda el día 31 DE ENERO 2023., a las 2:14 hrs. La plataforma o sala en la que se realizará la audiencia se informará oportunamente a las partes procesales.

De conformidad con el ordinal séptimo del artículo 396 del CGP se decretan como pruebas,

Tener en su valor legal los siguientes DOCUMENTOS:

- Copia simple de la escritura pública N° 3468 de 1972 de la Notaría Tercera del Círculo de Medellín.
- Copia simple de la escritura pública N° 10727 de 2019 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con la matrícula N° 01N-5062394.
- Resolución N° C4-0816 de 2020 de la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín.
- Solicitud de certificación médica especializada expedida por el defensor del pueblo (regional Antioquia) el día 10 de agosto de 2018.
- Concepto médico para proceso de interdicción suscrito por el psiquiatra Yuber Gómez el día 20 de agosto de 2018.
- Nota médica ID 365508 expedida por la EPS SURA el día 21 de agosto de 2021, firmada por el médico Claudio Mauricio Mejía.

TESTIMONIALES:

- Requerir a la parte accionante para que informe de al menos una persona que pueda corroborar la idoneidad de la señora Janeth Elena Zuluaga Cuartas para ser la persona de apoyo que se adjudique al señor Alberto Zuluaga. Dicha persona será citada a la diligencia de arras.

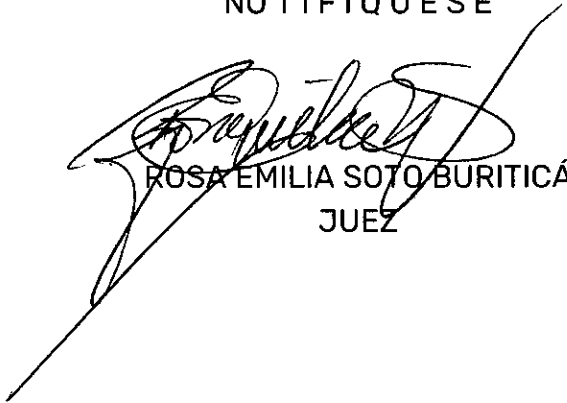
Para lo anterior se concede un término a partir de la notificación de este auto y que no ha de superar los cinco días anteriores a la celebración de la audiencia.

DE OFICIO:

- El interrogatorio a las partes.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ